REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONFINES SDER.

Confines Sder., Octubre ocho (08) del año dos mil veinte (2020).

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de continuar o no con el incidente de desacato que fuera propuesto por la Doctora BELCY ROJAS FLOREZ, Personera Municipal de Confines, representando am los alumnbos del Colegio Agropecuario LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO de esta localidad, en contra de la GOBERNACION DE SANTANDER Y SU DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El día 19 de agosto de 2020, la accionante presenta memorial en el que inicia un incidente de desacato en contra de la GOBRNACION DE SANTANDER y su Dependencia SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, ya que pone en conocimiento de este Despacho, el incumplimiento por parte de esa entidad, del fallo de tutela en el que se le ordenaba el nombramiento de un psicorientador, para el Colegio Agropecuario LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO de Confines y así cesaran los actos perturbatorios de los derechos fundamentales.

Es así como el mismo 19 de agosto del 2020, está Oficina ordena dar el trámite contemplado en el art. 27 del Decreto 2591 de 1991.

Una vez cumplida las comunicaciones respectivas, la parte accionada dio una respuesta dejando ver que el nombramiento del psicorientador designándose al profesor ALVARO ANDRES ZAMBRANO CAICEDO, sin embargo, el designado no se hizo presente a tomar la posesión respectiva, motivándose la apertura formal del incidente el día 15 de septiembre de 2020, siendo notificado vía correo electrónico.

Mediante constancia secretarial que antecede, y copia de la Resolución No. Referida, la doctora BELCY ROJAS FLOREZ a través del correo electrónico, hace saber al Despacho que el profesor designado ya se

encuentra laborando en el Colegio LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, por lo que solicita se conluya el incidente y se ordene el archivo del mismo.

Así las cosas y como quiera que el interés tanto del quejoso como del Juzgado era que cesara la violación de los derechos fundamentales que le fueron protegidos mediante esta acción; y de conformidad con la prueba arrimada, tal vulneración ya cesó, no existe razón alguna para proseguirse con el presente trámite.

Conforme a lo anterior una vez en firme la presente decisión archívese de manera definitiva las presentes diligencias.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES SANTANDER.

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar el incidente de desacato por lo esbozado en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme esta determinación archívese las diligencias de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FERNANDO MAYORGA ARIZA